



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO RELACIÓN DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE PLAZA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, PARA EL INGRESO POR ACCESO LIBRE Y ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL GRUPO PROFESIONAL M1, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOE DEL 30) Y GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de marzo de 2022 (Boletín Oficial del Estado del 30), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre y acceso por promoción interna, como personal laboral fijo, en el grupo profesional M1 en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 6.3 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Secretaría de Estado resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida en la especialidad, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Dichas relaciones se publicarán en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal calificador en la página web del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ("<http://www.mapa.gob.es>"), en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública ("<http://www.hacienda.gob.es>", apartado "Empleo Público") y en el punto de acceso general ("www.administracion.gob.es").

SEGUNDO. - Las personas aspirantes incluidas en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador del proceso selectivo (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.

Asimismo las personas aspirantes que, no habiendo resultado personas adjudicatarias de plaza, hayan quedado en la posición primera y segunda por detrás de la última persona adjudicataria en su correspondiente forma de acceso (libre o promoción interna), deberán presentar la misma documentación, al objeto de que si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata en cada forma de acceso (libre y promoción interna). Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.8. de la convocatoria. Si éstas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes de la correspondiente forma de acceso (libre o promoción interna), que figuren en el



Anexo I para que presenten, a su vez la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicarán en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Toda la documentación deberá dirigirse al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo Infanta Isabel, 1 - 28071 Madrid, y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública ("<https://www.hacienda.gob.es>", apartado "Empleo Público") se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

TERCERO. - Todas las personas aspirantes a los que se hace referencia en el Apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.1.5.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **Titulación Específica** (base 2.1.7.): En su caso, para cada especialidad, copia auténtica de la titulación académica correspondiente que acredite estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en la columna de "FORMACION ESPECIFICA" del Anexo II de la Convocatoria.
3. **Certificación** (base 2.1.8.): Será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.
4. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 29 de marzo de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo correspondiente a su forma de acceso (libre o promoción interna).

De conformidad con lo establecido en la base 1.9 de la convocatoria, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo por el turno de promoción interna elegirán en primer lugar, eligiendo como máximo el mismo número de plazas convocadas en el turno de promoción interna para cada especialidad. Las personas aspirantes del turno de acceso libre elegirán plaza de entre las restantes que no hayan sido adjudicadas previamente mediante promoción interna, eligiendo como máximo el mismo número de plazas convocadas en el turno de acceso libre para cada especialidad.

CUARTO.- Únicamente las personas aspirantes incluidas en el Apartado Segundo de esta Resolución que no prestaran su consentimiento a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:



1. Nacionalidad (base 2.1.1.)

- a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria

2. Titulación (base 2.1.4.)

Copia autentica de la titulación académica correspondiente.

3. Habilitación (base 2.1.6.)

En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

QUINTO. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en las bases 1.9 y 7.5 de la convocatoria.

SEXTO. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

SEPTIMO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso – administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso– administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

P.D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Isabel Borrel Roncalés

Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Sra. Presidenta del Tribunal Calificador

